# CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRO", Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA STAGEMEN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO ( ), EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**A N T E C E D E N T E S**

**1.1** CON FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, EN EL QUE SE PACTARON ENTRE OTRAS CLÁUSULAS LAS SIGUIENTES:

# CLÁUSULAS

**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad

$2,391,276.67 (dos millones trescientos noventa y un mil doscientos setenta y seis pesos 67/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $382,604.27 (trescientos ochenta y dos mil seiscientos cuatro pesos 27/100 M.N.); importe total a pagar de $2'773,880.94 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 94/100 M.N.).

**TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PRO"** se obliga a pagar el precio de los bienes y servicios suministrados de la siguiente manera:

* Primer pago por la cantidad de $1 '386,940.47(Un millón trescientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta pesos 47/100 M.N), el cuál será cubierto a más tardar el 31 de diciembre de 2020.
* Segundo pago por la cantidad de $346,735.12 (Trescientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y cinco pesos 12/100 M.N), el cuál será cubierto a más tardar el 29 de enero de 2021.
* Tercer pago por la cantidad de $346,735.12 (Trescientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y cinco pesos 12/100 M.N), el cuál será cubierto a más tardar el 26 de febrero de 2021.
* Cuarto pago por la cantidad de $346,735.12 (Trescientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y cinco pesos 12/100 M.N), el cuál será cubierto a más tardar el 31 de marzo de 2021.
* Quinto pago por la cantidad de $346,735.11 (Trescientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y cinco pesos 11/100 M.N), el cuál será cubierto a más tardar el 30 de abril de 2021.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA. - VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 28 de diciembre de 2020 al 17 de mayo de 2021.

**11.1** CON FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, LAS PARTES CELEBRARON ADDENDUM AL CONTRATO CN-JUR-471/20, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, EN EL QUE SE PACTARON ENTRE OTRAS CLÁUSULAS LAS SIGUIENTES:

***CLÁUSULAS***

**SEGUNDA.- PRECIO.** Las partes convienen que el monto de los trabajos de instalaciones objeto del presente contrato sea hasta por una cantidad de $2,391,276.67 (Dos millones trescientos noventa y un mil doscientos setenta y seis pesos 67/100 M.N.), más el 16% de

impuesto al valor agregado por $382,604.27 (trescientos ochenta y dos mil seiscientos cuatro pesos 27/100 M.N.); importe total a pagar de $2'773,880.94 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 94/100 M.N.).

Así también acuerdan que dicho monto podrá variar debido a los ajustes de los volúmenes de trabajos ejecutados, circunstancia que puede presentarse por la naturaleza del contrato.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRO"** se obliga a pagar el precio pactado por los trabajos de instalaciones de la siguiente forma:

* Un primer pago por la cantidad de $1'386,940.47 (Un millón trescientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta pesos 47/100 M.N), que será cubierto a más tardar el día 31 de diciembre de 2020.

- Segundo pago por la cantidad de $346,735.12 (Trescientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y cinco pesos 12/100 M.N), el cuál será cubierto a más tardar el 29 de enero de 2021.

En cuanto al restante del contrato que corresponde a un monto de hasta $1' 040 ,205 .35 (Un millón cuarenta mil doscientos cinco pesos 35/100 M.N.), impuesto al valor agregado incluido, las partes convienen que se pague mediante formulación de estimaciones mensuales debiendo cubrirse a más tardar el día 30 de abril de 2021.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

**1.3 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO CN-JUR-471/20, DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, ASÍ COMO DEL ADDENDUM AL CONTRATO CN­ JUR-471-20 DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR MOTIVO DE TRABAJOS EXCEDENTES CON RELACIÓN A LOS CONCEPTOS CONSIDERADOS ORIGINALMENTE, CONFORME A LA COTIZACIÓN ANEXA A LA SOLICITUD.**

**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad

$3' 366 ,844.6 7 (Tres millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 67/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $538,695.15 (Quinientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y cinco pesos 15/100 M.N.); importe total

$3'905,539.82 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 **M.N.).**

**TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD"** se obliga a pagar los bienes y servicios de la siguiente manera:

Mediante estimaciones mensuales de montos variables de acuerdo a volúmenes medidos en sitio, avalados por personal adscrito a Servicios Generales, amortizando el mismo porcentaje del primer pago en cada una de las estimaciones hasta la amortización total del mismo. El pago total de los trabajos ejecutados podrá ser realizado a más tardar el día 30 de septiembre de 2021.

**CUARTA. - PERIODO DEL SERVICIO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.** Del día 03 de

mayo hasta el día 15 de septiembre del 2021.

**QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.** La vigencia del servicio será a partir del día 03 de mayo hasta el día 30 de septiembre del 2021.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL PRD”**  **FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**  **APODERADO LEGAL** | **POR “EL PROVEEDOR”**  **( )  ADMINISTRADOR ÚNICO DE STAGEMEN, S.A. DE C.V.** |